



**CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE**

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

**PRESUPUESTO DEL  
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN  
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL  
PONIENTE ALMERIENSE**

**EJERCICIO 2017**



**CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE**  
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS  
EN EL PONIENTE ALMERIENSE

**INDICE DE DOCUMENTOS  
PRESUPUESTO 2017**

		página
<b>I</b>	Resúmenes Estado de ingresos y de gastos	1
<b>II</b>	Estado de ingresos	2
<b>III</b>	Estado de gastos	5
<b>IV</b>	Bases de Ejecución del Presupuesto	16
<b>V</b>	Liquidación de 2015 y Avance del ejercicio 2016	30
<b>VI</b>	Memoria de la Presidencia	32
<b>VII</b>	Anexo de Personal	35
<b>VIII</b>	Anexo de Inversiones	37
<b>IX</b>	Anexo Plurianual de inversiones	38
<b>X</b>	Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda	40
<b>XI</b>	Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.	41
<b>XII</b>	Anexo de convenios suscritos con la J.A. en materia social	42
<b>XIII</b>	Informe económico-financiero	43
<b>XIV</b>	Informe cumplimiento estabilidad	44
<b>XV</b>	Informe de Intervención	54

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE  
PRESUPUESTO DE 2017.

<u>ESTADO DE INGRESOS</u>		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES: 4.994.945,00</b>		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	628.500,00
IV	Transferencias corrientes	4.364.912,00
V	Ingresos patrimoniales	1.533,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL: 1.199.045,00</b>		
VI	Enajenación inversiones reales	-
VII	Transferencias de capital	1.179.045,00
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>6.193.990,00</b>

<u>ESTADO DE GASTOS</u>		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES: 4.418.790,00</b>		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	4.100.690,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	315.100,00
III	Gastos financieros	1.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.000,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	-
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL: 1.775.200,00</b>		
VI	Inversiones reales	1.755.000,00
VII	Transferencias de capital	200,00
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>6.193.990,00</b>

EJERCICIO DE 2017

**ESTADO  
DE  
INGRESOS**

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

**CAPITULO III Tasas, precios públicos y otros ingresos**

Org.	Eco.	Descripción	Previsión total
	30900	TASA PRESTACION SERVICIOS	65.000,00
	35000	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	560.000,00
	38900	REINTEGROS PPTOS CERRADOS	300,00
	39200	RECARGO DE APREMIO	2.600,00
	39300	INTERESES DEMORA	300,00
	39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	300,00
<b>TOTAL CAPITULO III</b>			<b>628.500,00</b>

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
 SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE  
 PRESUPUESTO 2017

CAPITULO IV Transferencias corrientes			
Org.	Eco.	Descripción	Previsión total
	46100	APORTACION DIPUTACION ALMERIA	525.221,43
	46200	APORTACION AYTO DE ADRA	304.189,99
	46201	APORTACION AYTO DE EL EJIDO	1.264.296,16
	46202	APORTACION AYTO DE VICAR	310.064,46
	46204	APORT. AYTO ROQUETAS DE MAR	1.312.169,96
	462.90	APORT AMPLIACION PLANTILLA	648.970,00
TOTAL CAPITULO IV			4.364.912,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
 SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE  
 PRESUPUESTO 2017

CAPITULO V Ingresos patrimoniales			
Org.	Eco.	Descripción	Previsión total
	52100	INTERESES CTA CTE BANCOS	1.533,00
TOTAL CAPITULO V			1.533,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
PRESUPUESTO 2017

CAPITULO VII Transferencias de capital			
Org.	Eco.	Descripción	Previsión total
	76100	SUBV DIPUTACION PARQUE RQTAS DE MAR	1.000.000,00
	76290	SUBV AYTOS PARQUE RQTAS DE MAR	179.045,00
TOTAL CAPITULO VII			1.179.045,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO VIII Activos financieros			
Org.	Eco.	Descripción	Previsión total
	83000	REINTEGRO ANTICIPO PAGAS PERSONAL	20.000,00
TOTAL CAPITULO VIII			20.000,00

EJERCICIO DE 2017

**ESTADO  
DE  
GASTOS**

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO I Gastos de personal			
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	12001	SUELDOS GRUPO A2	13.170,00
136	12003	SUELDOS GRUPO C1	10.100,00
136	12004	SUELDOS GRUPO C2	618.810,00
136	12006	TRIENIOS	79.100,00
136	12100	COMPLTO DESTINO	400.700,00
136	12101	COMPLTO ESPECIFICO	1.655.200,00
136	12103	OTRAS REMUNERACIONES	23.700,00
136	15000	PRODUCTIVIDAD	215.700,00
136	15100	GRATIFICACIONES	40.000,00
136	16000	SEGURIDAD SOCIAL	990.710,00
136	16200	FORM/ PERFECC PERSONAL	20.000,00
136	16204	FONDO ACCION SOCIAL	20.500,00
136	16205	SEGUROS VIDA/ ACCTES PERSONAL	8.000,00
136	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	5.000,00
		TOTAL CAPITULO I	4.100.690,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

**CAPITULO II Gastos corrientes en bienes y servicios**

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	20400	ALQUILER DE VEHICULOS	500,00
136	21200	REP/MANT EDIF/ CONSTRCC	12.000,00
136	21300	REP/MANT MAQ ,INST UTILLAJE	20.000,00
136	21400	REP/MANT.MATERIAL TRNSPTE	45.000,00
136	21500	REP MANT MÓBIL Y ENSERES	500,00
136	21600	REP /MANT EOPOS INFORM.	500,00
136	22000	MATERIAL OFICINA NO INVENT.	1.000,00
136	22001	PRENSA, REVTA, PUBLIC.	500,00
136	22002	MATERIAL INFORMT NO INVEN.	500,00
136	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	12.000,00
136	22101	SUMINISTRO DE AGUA	4.000,00
136	22102	SUMINISTRO DE GAS	2.000,00
136	22103	SUMINTRO COMBUST/ CARBURANTE	43.000,00
136	22104	ADQUISICION DE VESTUARIO	45.000,00
136	22106	PRDTOS FARMCEUT/SANTARIO	500,00
136	22110	PRDTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.500,00
136	22111	RPTOS MAQ Y ELEMNT TRANSP.	9.500,00
136	22112	SMTR MAT ELECT/COMNCAC	2.000,00
136	22199	OTROS SUMINISTROS	9.000,00
136	22200	COMUNCCIONES TELEF.	9.500,00
136	22201	COMUNICACIONES POSTALES	300,00
136	22203	COMUNC INFORMTICAS	500,00
136	22299	OTROS GASTOS COMUNIC.	400,00
136	22300	TRANSPORTES	500,00
136	22400	PRIMAS DE SEGURO	23.000,00
136	22502	TRBTOS Y OTROS ENT LOCALES	13.000,00
136	22601	ATENC PROTOC Y REPRTVAS	4.000,00
136	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGDA	500,00
136	22603	PUBLIC DIARIOS OFICIALES	1.500,00
136	22604	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	1.500,00
136	22609	ACTV. CULT- DEPORTIVAS	1.800,00
136	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.200,00
136	22700	CONTRATO DE LIMPIEZA Y ASEO	15.000,00
136	22706	ESTUDIOS/TRBAJOS TECN/ PREV SALUD	10.000,00
136	22708	SERV RECAUDACION	5.000,00
136	22799	OTROS CONTR SERVICIOS	9.000,00
136	23020	DIETAS DEL PERSONAL	4.000,00
136	23120	GASTOS DE LOCOMOCION	4.000,00
136	23310	OTRAS INDEMNIZACIONES	1.400,00
<b>TOTAL CAPITULO II</b>			<b>315.100,00</b>

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO III Gastos corrientes financieros

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	31000	INTERESES	500,00
136	31100	GASTOS FORMZ/MODF/CANCEL	300,00
136	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	200,00
TOTAL CAPITULO III			1.000,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO IV Transferencias corrientes			
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	46100	TRANSF CTES A DIPUT.PROV.	500,00
136	46200	TRANSF CTES A AYTOS	500,00
136	48000	TRANSF. A INST.SIN FINES DE LUCRO	1.000,00
		TOTAL CAPitulo IV	2.000,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO  
DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO VI Inversiones reales

Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.650.000,00
136	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	25.000,00
136	62400	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS	40.000,00
136	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00
136	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	5.000,00
136	62900	OTRAS INV. EPI'S	30.000,00
TOTAL CAPITULO VI			1.755.000,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO VII Transferencias de capital

Pro.	Eco.	Descripción	Credito Total
136	76100	TRANSF CAPITAL DIPUTACION	100,00
136	76200	TRANSF CAPITAL AYTOS	100,00
TOTAL CAPITULO VII			200,00

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PRESUPUESTO 2017

CAPITULO VIII Activos financieros			
Pro.	Eco.	Descripción	Crédito Total
136	83000	ANTICIPOS PAGAS PERSONAL	20.000,00
TOTAL CAPITULO VIII			20.000,00

# **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017**

## **CAPÍTULO I: NORMAS GENERALES**

### **BASE 1ª: PRINCIPIOS GENERALES.**

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto. Estas Bases regirán, así mismo durante el periodo que su prórroga pudiera extenderse.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 del RD 500/90, respecto de la determinación de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto del Presidente, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta a la Junta General del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente almeriense, (en adelante Consorcio).

### **BASE 2ª: ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, integrado exclusivamente por el presupuesto del Consorcio.

### **BASE 3ª: ESTRUCTURA.**

La estructura del Presupuesto se ajusta a la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, del Mº de Economía y Hacienda, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose por grupos de programas y categorías económicas los créditos consignados en el estado de gastos y las previsiones de ingresos por su categoría económica.

La aplicación presupuestaria se define por la conjunción de la clasificación por programa y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 5ª.

La aplicación presupuestaria de gastos está integrada por un total de ocho dígitos, los tres primeros comprenden a la clasificación por programas desarrollada hasta el nivel de programa de gasto y los cinco restantes corresponden a la clasificación económica.

Los conceptos correspondientes al estado de ingresos están integrados por cinco dígitos.

La contabilización de los Presupuestos, su ejecución y su liquidación se regirá por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad.

#### **BASE 4ª: EL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General para el ejercicio de 2017 está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Consorcio, cuyo montante asciende a 6.193.990,00 euros en el Estado de Ingresos, y en el Estado de Gastos a 6.193.990,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las cantidades consignadas para gastos fijan el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Consorcio, de conformidad con el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **BASE 5ª: VINCULACIÓN JURÍDICA.**

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- El nivel de vinculación jurídica para la gestión del Presupuesto es el siguiente:

- \* Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- \* Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

3.- En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá que respetarse la estructura económica vigente; todo ello de conformidad con la Circular nº2 de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de marzo de 1.985.

### **CAPÍTULO III: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS**

#### **BASE 6ª: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.**

1.- La tramitación de cualquier modificación presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, de 20 de abril, con arreglo a las siguientes particularidades.

2.- Toda modificación exigirá propuesta razonada justificativa de la misma, debiendo someterse los expedientes de modificación al informe previo de Intervención.

#### **BASE 7ª: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.**

1.- La tramitación de los expedientes de modificación mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos se ajustará a iguales trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 del TR de la LRHL y 35 y siguientes del R.D.500/1990.

#### **BASE 8ª: CRÉDITOS AMPLIABLES.**

1.- La tramitación de los expedientes de modificación de crédito mediante ampliación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 178 del TR de la LRHL y 39 del R.D. 500/1990, y con arreglo a los siguientes requisitos:

- \* Propuesta de modificación.
- \* Informe previo de Intervención.
- \* Aprobación por el Sr. Presidente.

2.- Para su propuesta y aprobación, será preciso el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, declarándose ampliables los siguientes:

Estado de gastos	Estado de ingresos
Aplicación presupuestaria:	Conceptos:

3.- Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

#### **BASE 9ª: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

1.- Cuando las transferencias tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, aunque de distinto Capítulo, o cuando se trate de bajas o altas de créditos de Personal cualquiera que sea el área de gasto, se observarán los siguientes trámites:

- A) Propuesta.
- B) Informe de Intervención.
- C) Aprobación por el Sr. Presidente.

Dichos expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

2.- En el resto de los casos, la tramitación y aprobación de las transferencias de crédito se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 179 a 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 y siguientes del R.D. 500/1990.

### **BASE 10ª: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

1.- Podrán generar créditos en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en los artículos 181 del TR de la LRHL y 43 de R.D. 500/1990, de 20 de abril.

2.- Se procederá a tramitar el expediente con arreglo a los siguientes requisitos:

- A) Justificación de la efectividad de la recaudación de derechos, existencia formal del compromiso o reconocimiento del derecho, según los casos.
- B) Propuesta.
- C) Informe de Intervención.
- D) Aprobación por el Sr. Presidente.

Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación, con las limitaciones previstas en el artículo 44.b del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

### **BASE 11ª: INCORPORACIÓN DE REMANENTES.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando exista para ello suficientes recursos financieros.

2.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Sr. Presidente, previo informe de Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, aprobando el expediente correspondiente.

3.- Comprobado el expediente por Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente, para su aprobación.

4.- Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

### **BASE 12ª: CRÉDITOS NO INCORPORABLES.**

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles por la Junta General, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

### **CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **BASE 13ª: ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de un reconocimiento, las siguientes obligaciones:

- A) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el Sr. Presidente el órgano competente.
- B) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- C) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, por la Junta General del Consorcio, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

#### **BASE 14ª: FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1.- Se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del R.D. 500/90, mediante las siguientes fases:

- A) Autorización del gasto.
- B) Disposición o Compromiso del gasto.
- C) Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
- D) Ordenación del Pago.

2.- No obstante, en los casos en que así se establece, procederá los siguientes supuestos:

- A) Autorización-Disposición (A-D)
- B) Autorización-Disposición-Reconocimiento (A-D-O)

En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todos y cada una de las fases en que aquel se incluya.

#### **BASE 15ª: AUTORIZACIÓN DE GASTOS.**

La Junta General podrá delegar en el Presidente del Consorcio las atribuciones que sean necesarias para el desarrollo y gestión de las actividades y servicios del mismo.

#### **BASE 16ª: SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.**

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2.- Pertenecen a este grupo:

- A) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- B) Los de adquisición de inmovilizado.
- C) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3.- Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se trasladará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

4.- No obstante, no necesitarán autorización previa los gastos que se refieran a:

-Tributos.

-Seguros

-Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez aprobado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

-Servicios y suministros habituales en cuantía inferior a 6.000 euros.

- En general, cuantos se refieran a atenciones previamente reconocidas al formar el presupuesto.

#### **BASE 17ª: DISPOSICIÓN DE GASTOS.**

Son competentes para la disposición quienes la tuvieren para la autorización.

#### **BASE 18ª: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.**

1.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación deberán contener como mínimo, los siguientes datos, que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.

A) Identificación del Consorcio y C.I.F.

B) Identificación del contratista y N.I.F. o C.I.F.

C) N° de factura.

D) Descripción del suministro realizado o del servicio prestado.

E) Importe.

F) Firma del contratista.

G) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.

2.- Recibidos los anteriores documentos, se remitirán al centro u órgano gestor para ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones pactadas.

3.- Cumplimentado lo anterior, se trasladarán a Intervención para su fiscalización. De existir reparos, se devuelven al Centro Gestor, para subsanación de los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.

4.- Fiscalizadas de conformidad, se elevan para su aprobación al Sr. Presidente.

#### **BASE 19ª: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.**

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan el carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fijos y los de a justificar. En particular:

- a) Los de dietas, locomoción, indemnización, asistencias y retribuciones de los miembros del Consorcio y del personal al servicio del mismo; así como los gastos de formación, en su caso.
- b) Intereses de demora, amortización, intereses y demás gastos financieros.
- c) Anticipos reintegrables al personal.
- d) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la Legislación estatal o autonómica.
- e) Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- f) Alquileres, seguros y atenciones fijas, cuando un abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- g) Seguros sociales, pensiones, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- h) Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto los suministros cuando el importe de cada factura no exceda de 6.000,00 euros.

#### **BASE 20ª: DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO.**

1.- Para los gastos de personal, se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación por el responsable del área o servicio de que el personal ha prestado sus servicios en el período de referencia, así como de los servicios especiales y extraordinarios prestados a efectos de justificación.

El abono del complemento de productividad se efectuará de conformidad con la normativa interna reguladora del mismo.

2.- Para los gastos en bienes corrientes y de servicios, se exigirá la correspondiente factura, con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases 18, 19 y Disposición Adicional Primera.

3.- En relación con los gastos financieros (Capítulo III y IX), se justificarán con los documentos correspondientes (cuadro de financiación, liquidaciones, entre otras).

4.- En relación con los gastos de transferencias, sean corrientes o de capital, se reconocerá la obligación mediante documento "O", si el pago no estuviese condicionado. En otro caso, no se iniciará la tramitación en tanto no se cumpla la condición.

5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificaciones de las obras realizadas, junto a la factura a que se alude en la Disposición Adicional Primera.

## EJECUCIÓN DEL PAGO

### **BASE 21ª: ORDENACIÓN DEL PAGO.**

1.- Compete al Sr. Presidente, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, identificación del acreedor y aplicaciones a los que deba imputarse.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

2.- La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que establezca el Sr. Presidente.

### **BASE 22ª: PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA.**

1.- Se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2.- Los pagos a justificar serán autorizados por el Sr. Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar, no pudiendo ser expedidas con posterioridad al día 20 de diciembre del ejercicio.

3.- Las cuentas justificativas del destino de los fondos se rendirán por los perceptores ante la Intervención del Consorcio, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos, con el "recibí" de los proveedores, y de la relación detallada de los mismos, con la conformidad del Jefe del Parque. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago demostrativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de IRPF.

Los preceptores deberán justificar los fondos recibidos en el plazo de 3 meses, siempre dentro del ejercicio presupuestario y para las finalidades para las que se concedieron.

4.- Con carácter de Anticipo de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga la Tesorería y autorizados por el Sr. Presidente para atender gastos corrientes de carácter repetitivo.

Conforme a las Regla 34 a 41 de la Instrucción de Contabilidad, modelo normal de contabilidad local, tendrán la consideración de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, se realicen por las pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de gastos al presupuesto del año en que se realicen.

5.- La provisión de fondos se realiza por importe de mil quinientos (1.500,00) euros, destinada a atender los gastos del Parque de Bomberos que a continuación se relacionan:

-Gastos de formación

- Dietas y gastos de locomoción.
- Material de oficina no inventariable.
- Mantenimiento, conservación y reparación.
- Suministros.
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Atenciones protocolarias y representativas.
- Otros gastos diversos.

6.- El Presidente, mediante resolución, fijará las habilitaciones a establecer con expresión detallada de las aplicaciones presupuestarias que gestiona, así como la cuantía a acreditar al habilitado.

El importe del anticipo de caja fija que, en todo caso, se acuerde, deberá ingresarse en una cuenta corriente en la que figure la persona responsable para la disposición de fondos, que en todo caso habrá de coincidir con la persona del habilitado nombrado al efecto.

7.- Mensualmente, como máximo, los habilitados procederán a justificar el gasto realizado durante el periodo, mediante los extractos bancarios acompañados de las facturas justificativas de dicho gasto.

Comprobada la conformidad de la justificación que se efectúe, se procederá a la correspondiente orden de pago de reposición de fondos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades utilizadas.

8.- Los perceptores de los fondos quedan obligados a justificar la aplicación de lo percibido a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo, debiendo rendir cuentas antes del día 31 de diciembre de cada año el total montante de las operaciones efectuadas durante el ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del R.D. 500/1990.

## **CAPÍTULO V: GASTOS DE INVERSIÓN, PROYECTOS DE GASTO Y GASTOS PLURIANUALES.**

### **BASE 23ª: GASTOS DE INVERSIÓN.**

Los proyectos de inversión contenidos en el Capítulo VI del estado de gastos, requieren la tramitación del expediente que proceda según la naturaleza del gasto, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo.

Cuando los proyectos de inversión vayan a ser objeto de ejecución por los servicios municipales (por administración), requerirá la autorización previa del órgano competente y, en su caso, se acompañarán al expediente los proyectos técnicos o memoria, propuesta del gasto, así como el certificado de existencia de crédito correspondiente.

### **BASE 24ª: PROYECTOS DE GASTO.**

Se trata de los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Inversiones que se unen como anexo al presupuesto general.

El nivel de vinculación jurídica de tales proyectos queda establecido con carácter general a nivel de Capítulo y grupo de función y, por tanto, no existe inicialmente una reserva especial del crédito asignado, no siendo vinculantes ni cualitativa ni cuantitativamente.

### **BASE 25ª: GASTOS PLURIANUALES.**

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no será superior a cuatro.

Asimismo, para los proyectos de inversión que se especifican en el Plan de Inversiones y que se incorpora como anexo quedan configurados los compromisos de gasto, por el importe de cada una de las anualidades.

Corresponderá a la Junta General del Consorcio la autorización y disposición de gastos plurianuales que no figuren en el Plan de Inversiones y anexo anual de inversiones del ejercicio correspondiente.

## **CAPÍTULO VI: TESORERÍA**

### **BASE 26ª: DE LA TESORERÍA.**

1.- La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Consorcio, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- El Presidente aprobará el Plan de Disposición de fondos de la Tesorería.

La gestión de los fondos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando la inmediata liquidez de las obligaciones a sus vencimientos temporales

## **CAPÍTULO VII: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### **BASE 27ª: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

2.- El proceso de comprobación posterior se realizará por el órgano de Intervención, recabando de los distintos responsables de los recursos, una muestra de los expedientes que no superará el diez por ciento del período de referencia, dando cuenta al Presidente.

3.- No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano de intervención podrá recabar en cualquier momento los expedientes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4.- El reconocimiento de los derechos, se ajustará a las siguientes reglas:

a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe la liquidación.

b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe el padrón.

c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y hayan ingresado su importe.

5.- Las cantidades que se remitan ala Consorcio mediante transferencia bancaria u otro procedimiento similar, serán recibidas por la Tesorería, que formulará relación de las mismas a la intervención paras su in medita formalización.

Las cantidades que se ingresen mediante efectos bancarios, no necesitarán de la previa conformidad de la entidad financiera correspondiente, siempre que, los documentos expedidos procedan de otras administraciones públicas, estableciéndose de este modo la presunción de efectividad de las cantidades que se remitan por este procedimiento.

Las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputación al Consorcio deberán hacerse efectivas mediante entregas periódicas trimestrales, conforme a lo establecidos en los vigentes Estatutos del Consorcio.

El retraso en el pago de las cuotas fraccionadas devengará los intereses de demora que sean de aplicación.

#### **BASE 28ª: CONTROL DE RECAUDACIÓN.**

Corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente y el recuento de valores.

#### **BASE 29ª: OPERACIONES DE CRÉDITO.**

Para el ejercicio de 2017 no hay previsión de concertar operación de crédito alguna. No obstante, se observará lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, R.B.R.L., en cuanto al órgano competente para su aprobación.

#### **BASE 30ª: CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

1.- Se ejercerá directamente por el órgano Interventor.

2.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

3.- Los perceptores de transferencias y subvenciones corrientes o de capital, deberán justificar el destino de las correspondientes facturas, certificaciones o documentos que pongan de manifiesto la concordancia entre la finalidad de la subvención concedida y el gasto realizado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la reclamación de las cantidades satisfechas que deberán, en todo caso, ser reintegradas por el perceptor.

## **CAPÍTULO VIII: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **BASE 31ª: CIERRE Y LIQUIDACIÓN.**

El cierre y liquidación del presupuesto se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 del TR de la LRHL y 89 y siguientes del R.D. 500/1990.

### **BASE 32ª: REMANENTE DE TESORERÍA.**

En cuanto a los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, el artículo 103 del R.D. 500/90, así como los criterios propuestos por la Cámara de Cuentas de Andalucía en el acuerdo plenario de ésta de fecha 28.05.2013.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**PRIMERA.** - Las facturas justificativas de la inversión deberán ajustarse a la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en consecuencia contener los siguientes datos:

- a) 1.- Número de factura.
- 2.- Nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio del expedidor y destinatario.
- 3.- Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

- 4.- Contraprestación total de la Operación.
- 5.- Indicación del tipo tributario del I.V.A., cuota y, cuando ésta se repercuta dentro del precio, la expresión "I.V.A. incluido".
- 6.- Lugar y fecha de la emisión de la factura.

b) No obstante, podrán sustituirse por talones de vales o tickets expedidos, los justificantes de las siguientes operaciones:

- Las de venta menor, transporte de personas, suministros de comidas o bebidas para consumir en el acto.

En dichos vales o tickets se contendrán los siguientes datos:

- Número del mismo, N.I.F. o C.I.F., I.V.A. incluido o tipo aplicado y contraprestación total.

## **SEGUNDA. - DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.**

1.- En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2018, salvo acuerdo de la Junta General, las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este Consorcio, excluidas gratificaciones y productividad, experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio.

Dichas retribuciones se librarán por mensualidades vencidas, entendiéndose a estos solos efectos, que el día 25 de cada mes estará vencida, excepto en los meses de junio y diciembre, que se considerarán vencidas el día 20, sin que ello impida los reintegros a que hubiere lugar, caso de no devengarse efectivamente.

2.- El devengo y percepción de retribuciones del personal derivados de servicios especiales o extraordinarios se ajustarán a la legislación vigente, así como al contenido de los Pactos alcanzados con dicho personal.

3.- El personal al servicio de este Consorcio que deba desplazarse en el ejercicio de sus funciones, percibirá las indemnizaciones que por razón del servicio vengan determinadas por la normativa estatal sobre la materia (Real Decreto 462/20022, de 24 de mayo (BOE número 129).

4.- El Presidente concederá anticipos, previo informe de Intervención, al personal al servicio del Consorcio, de una o dos pagas mensuales, siempre que a su juicio se halle justificada la necesidad invocada. Los reintegros de estos anticipos se verificarán en diez mensualidades cuando se trate de una paga y en catorce mensualidades cuando se trate de dos.

## **TERCERA**

1º. En cumplimiento a lo dispuesto en la Base 15 de ejecución del Presupuesto, se delegan en el Presidente del Consorcio las siguientes atribuciones:

- a) La contratación de obras y servicios cuando su importe no supere el 50 % de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el

importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje anterior y estuvieren previstos en los créditos presupuestarios.

Al expediente se incorporará el documento técnico (memoria y/o proyecto en su caso, informe de los servicios técnicos, certificado de existencia de crédito, fiscalización de Intervención y Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta a la JGC, a los oportunos efectos.

- b) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia.

2º. En materia de ingresos, aprobar las liquidaciones de los recursos de la Hacienda del Consorcio y exigir su cobro, inclusive por la vía administrativa de apremio, en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

3º En materia de personal, aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal.

#### CUARTA

En cumplimiento al acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 23 de septiembre de 2005, la actualización de las asignaciones a los funcionarios de habilitación nacional que tienen autorizada la acumulación de las funciones reservadas de secretaria e intervención quedan fijadas en 762,66 euros mensuales, para cada uno. Las correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre serán de igual importe que las mensualidades ordinarias. Dicho importe equivale al 20% de las retribuciones asignadas a un puesto de trabajo de Jefe de Sección de la Excm. Diputación Provincial de Almería (20% de: retribuciones básicas, grupo A1, Complemento de destino 26 y del complemento específico asignado).

En cumplimiento al acuerdo de la Junta General de fecha 20 de agosto de 2015, se establece una asignación al funcionario técnico administrativo por el desempeño de las funciones de tesorería de 150 euros mensuales. Las correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre serán de igual importe que las mensualidades ordinarias.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

1.-El Presidente es el órgano competente para la interpretación de estas Bases, previo informe de Secretaría o de Intervención, según sus respectivas competencias.

2.- Las presentes Bases de ejecución entrarán en vigor junto al Presupuesto General, podrán ser modificadas mediante acuerdo de la Junta General, sin que dicha modificación necesite exposición pública, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 170 del TR de la LRHL.

En Almería, a 2 de noviembre de 2016.  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

Fdo. Isabel Belmonte Soler

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	531.150,00		531.150,00	552.228,58	523.459,30		523.459,30	28.769,28	21.078,58
4	Transferencia corrientes.	3.600.000,00		3.600.000,00	3.600.000,00	1.961.326,35		1.961.326,35	1.638.673,65	
5	Ingresos patrimoniales.	1.000,00		1.000,00	1.944,94	1.944,94		1.944,94		944,94
7	Transferencias de capital.		127.472,85	127.472,85	7.020,20	4.127,93		4.127,93	2.892,27	-127.472,85
8	Activos financieros.	20.000,00		20.000,00	7.020,20	4.127,93		4.127,93	2.892,27	-12.979,80
	Suma Total Ingresos.	4.152.150,00	127.472,85	4.279.622,85	4.161.193,72	2.490.858,52		2.490.858,52	1.670.335,20	-118.429,13

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACION DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.282.900,00		3.282.900,00	3.253.317,82	3.192.032,88	571,23	3.191.461,65	61.856,17	29.582,18
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	323.700,00		323.700,00	237.178,56	239.060,36	1.881,80	237.178,56		86.521,44
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00		2.000,00	1.328,45	1.328,45		1.328,45		671,55
6	INVERSIONES REALES.	522.350,00	127.472,85	649.822,85	65.289,11	65.289,11		65.289,11		584.533,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00		200,00						200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00		20.000,00	7.020,20	7.020,20		7.020,20		12.979,80
	Suma Total Gastos.	4.152.150,00	127.472,85	4.279.622,85	3.564.134,14	3.504.731,00	2.453,03	3.502.277,97	61.856,17	715.488,71

Diferencia...	597.059,58	-1.013.872,48	-2.453,03	-1.011.419,45	1.608.479,03	597.059,58
---------------	------------	---------------	-----------	---------------	--------------	------------

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro.	Estado de Ejecución
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	557.600,00		557.600,00	625.785,71	433.979,58		433.979,58	191.806,13	68.185,71
4	Transferencia corrientes.	3.636.000,00		3.636.000,00	3.636.000,00	2.570.710,05		2.570.710,05	1.065.289,95	-1.085,27
5	Ingresos patrimoniales.	1.500,00		1.500,00	-414,73	414,73		414,73		-42.424,81
7	Transferencias de capital.		127.472,85	127.472,85	85.048,04				85.048,04	-175.397,80
8	Activos financieros.	20.000,00	163.170,00	183.170,00	7.772,20	3.584,73	420,54	3.164,19	4.608,01	
	<b>Suma Total Ingresos.</b>	<b>4.215.100,00</b>	<b>290.642,85</b>	<b>4.505.742,85</b>	<b>4.355.020,68</b>	<b>3.008.689,09</b>	<b>420,54</b>	<b>3.008.268,55</b>	<b>1.346.752,13</b>	<b>-150.722,17</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.345.300,00	163.170,00	3.508.470,00	2.653.297,95	2.653.932,79	634,84	2.653.297,95		855.172,05
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	306.600,00		306.600,00	150.381,95	150.381,95		150.381,95		156.218,05
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00		1.000,00						1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.000,00		2.000,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		1.000,00
6	INVERSIONES REALES.	540.000,00	127.472,85	667.472,85	237.286,24	237.286,24		237.286,24		430.186,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	200,00		200,00						200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00		20.000,00	7.772,20	7.772,20		7.772,20		12.227,80
	<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>4.215.100,00</b>	<b>290.642,85</b>	<b>4.505.742,85</b>	<b>3.049.738,34</b>	<b>3.050.373,18</b>	<b>634,84</b>	<b>3.049.738,34</b>		<b>1.456.004,51</b>

	Diferencia...			1.305.282,34	-41.684,09	-214,30	-41.469,79	1.346.752,13	1.305.282,34
--	---------------	--	--	--------------	------------	---------	------------	--------------	--------------

## PRESUPUESTO 2017

### MEMORIA

explicativa que formula la Presidencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.1 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.a) del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

#### PRIMERO: CONTENIDO DEL PRESUPUESTO.

El estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio para la Gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en el Poniente Almeriense para en año 2017 (en adelante Consorcio), se eleva a 6.193.990,00 euros y el estado de gastos a 6.193.990,00 euros, con un incremento del 46,95% respecto al ejercicio de 2016, y se presenta sin déficit inicial, conforme preceptúa el artículo 165.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Su desagregación por capítulos en la siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES: 4.994.945,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	-
II	Impuestos Indirectos	-
III	Tasas y otros ingresos	628.500,00
IV	Transferencias corrientes	4.364.912,00
V	Ingresos patrimoniales	1.533,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL: 1.199.045,00

VI	Enajenación inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	1.179.045,00
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	-
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>6.193.990,00</b>

## ESTADO DE GASTOS

### **A) OPERACIONES CORRIENTES: 4.418.790,00**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	4.100.690,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	315.100,00
III	Gastos financieros	1.000,00
IV	Transferencias corrientes	2.000,00

### **B) OPERACIONES DE CAPITAL: 1.775.200,00**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	1.755.000,00
VII	Transferencias de capital	200,00
VIII	Activos financieros	20.000,00
IX	Pasivos financieros	-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>6.193.990,00</b>

### **SEGUNDO: PRINCIPALES MODIFICACIONES CON EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2016.**

#### **1.- Respecto al Presupuesto de Ingresos.**

El importe estimado para el ejercicio de 2017 es de 6.193.99000 euros, lo que supone un incremento del 46,95% con respecto al de 2016.

El importe de las operaciones corrientes-Capítulos I a V, se elevan a 4.994.945,00 euros, lo que representa el 80,64% del presupuesto total, motivado por el incremento de las aportaciones de los entes consorciados para ampliación de la plantilla y del concepto de contribuciones especiales para la ejecución de inversiones.

Respecto al estado de ingresos por operaciones de capital, Capítulos VI a IX se produce un incremento de 1.179.045,00 euros motivado por las subvenciones especificar a otorgar por la Diputación y Ayuntamientos consorciados para la ejecución del parque en Roquetas de Mar, sin que se produzca variación en las previsiones del Capítulo VIII relativo al reintegro de anticipos del personal.

## **2.- Respecto al Presupuesto de Gastos**

El importe del presupuesto de gastos se eleva a 6.193.990,00 euros, con igual incremento del 46,95% respecto al 2016, estando nivelado.

El montante total de las operaciones corrientes – Capítulos I a IV para 2017 queda establecido en 4.418.790,00 euros frente a los 3.654.000,00 euros de 2016, lo que supone un incremento del 20,90% respecto a 2016, motivado por la ampliación de plazas en la plantilla del personal.

Las operaciones de capital, Capítulos VI a IX, de 2017, ascienden a 1.775.200,00 frente a los 560.200,00 euros de 2016, motivado por la ejecución de las obras del parque en Roquetas de Mar.

En Almería, a 2 de noviembre de 2016.

**LA PRESIDENTA**

**Fdo. Isabel Belmonte Soler**



## RESUMEN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO, EJERCICIO 2017

GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO
A	A2	1
C	C1	1
C	C2	71
	TOTAL	73

## FUNCIONARIOS

I.2.-ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL				
DENOMINACIÓN		Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
AUXILIARES ADM. ADMON GRAL	GRUPO C2	1	1	0
TOTAL ESCALA		1	1	0

I.3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
I.3.1.- SUBESCALA TÉCNICA				
I.3.1.2.-CLASE: TÉCNICOS MEDIOS				
DENOMINACIÓN		Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
TECNICO MEDIO EXTINCIÓN DE	GRUPO A2	1	1	0
TOTAL CLASE		1	1	0

## I.3.2.- SUBESCALA: SERVICIOS ESPECIALES

## I.3.2.1.- CLASE: SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

DENOMINACIÓN		Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES
ESCALA BÁSICA				
SARGENTO	C1	1	0	1
CABO	C2	10	6	4
BOMBERO-CONDUCTOR	C2	60	51	9
TOTAL CLASE		71	57	14

## RESUMEN DE LA PLANTILLA:

DENOMINACIÓN		Nº PLAZAS	CUBIERTAS	VACANTES	INTERINOS
PERSONAL FUNCIONARIO:		73	59	14	-
DE ADMON GRAL		1	1	-	-
DE ADMON ESPECIAL		72	58	14	-
TOTALES		73	59	14	-

\*Esta Entidad ha sido eximida de la obligación de mantener los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, según Resolución de la Direcc Gral de la Función Pública de 31.03.2005. Hay autorización de acumulación de las funciones de los puestos citados de Secretaria e Intervención a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, que ostentan dichos cargos en la Diputación Provincial

\*En cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificada por la Ley 18/2015, de 9 de julio y acuerdo adoptado por la Junta General de fecha 20.08.2015, las funciones de tesorería quedan atribuidas al técnico auxiliar administrativo (funcionario en comisión de servicios), bajo la coordinación de la Excmá Diputación Provincial.

En Almería a 2 de noviembre de 2016

La Presidenta

Fdo. Isabel Belmonte Soler

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO , EJERCICIO DE 2017

PERSONAL FUNCIONARIO	DENOMINACION PUESTO	GRUPO	NIVEL C.DESTINO	D	COMPLTO ESPECIFICO							CUANTIA
					P1	P2	R	I	F	D2	CONPL ESP/12 MESES	
JEFE DE PARQUE		A2	26	X	X	X	X	X	X	X	-	22.165,56
SARGENTO		C1	22	X	X	X	X	X	X	X	-	20.770,68
CABO		C2	18	X	X	X	X	X	X	X	-	20.460,24
BOMBERO-CONDUCTOR ( 1*)		C2	17	X	X	X	X	X	X	X	-	19.102,82
TECNICO AUX-ADMTVO (2*)		C2	18	-	-	-	-	-	-	X	X	10.895,88

OBSERVACIONES

(+) FACTORES DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO ( articulo 46 del acuerdo regulador)

D: Especial dedicación

P1: Peligrosidad

P2: Penosidad

R: Responsabilidad

I: Incompatibilidad

D2: Media dedicación

F: Dificultad Técnica

Notas:

1\*: Los puestos de bombero-conductor podrán ser desempeñado en comisión de servicios de carácter temporal por funcionarios de otras Entidades Locales ( articulo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública).

2\*\*: El puesto de Técnico auxiliar-administrativo sólo podrá ser desempeñado por personal funcionario procedente de Entidades Locales integradas en el Consorcio ( Artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público)

En Almería a 2 de noviembre de 2016

La Presidenta

Fdo. Isabel Belmonte Soler

**ANEXO DE INVERSIONES 2017 ( ARTICULO 18 DEL RD 500/1990)**

		CAPITULO VI			TIPO DE FINANCIACION		
APLIC PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CDTO TOTAL	Rec Grales	contr especiales	SUBV.	
136.622.00	Edificios y otras construcciones	1.650.000,00	1.650.000,00	47.092,50	423.832,50	1.179.075,00	
136.623.00	Maquinaria, ints y utillaje	25.000,00	25.000,00	2.500,00	22.500,00	-	
136.624.00	Adquisición de vehículos	40.000,00	40.000,00	4.000,00	36.000,00	-	
136.626.00	Mobiliario y enseres	5.000,00	5.000,00	500,00	4.500,00	-	
136.626.00	Equipos procesos de informatización	5.000,00	5.000,00	500,00	4.500,00	-	
136.629.00	Otras inversiones: EPIS	30.000,00	30.000,00	3.000,00	27.000,00	-	
	<b>SUBTOTAL CAPITULO VI</b>	<b>1.755.000,00</b>	<b>1.755.000,00</b>	<b>57.592,50</b>	<b>518.332,50</b>	<b>1.179.075,00</b>	
APLIC PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ANUALIDAD	CDTO TOTAL	Rec Grales	contr especiales	SUBV.	
136.761.00	Transf. Capital a Diputacion	100,00	100,00	100,00	-	-	
136.762.00	Transf. Capital a Aytos	100,00	100,00	100,00	-	-	
	<b>SUBTOTAL CAPITULO VII</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>200,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	

En Almería a 2 de Noviembre de 2016.

**LA PRESIDENTA**

Fdo. Isabel Belmonte Soler

# **ANEXO DE PROGRAMAS Y FINANCIACION**

CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

PROGRAMA DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (artículo 166 del TR de la LRHL), EJERCICIO 2017		TIPO FINANCIACIÓN					
DENOMINACION	APLIC. PRESUPUESTRIA	AÑO	ANUALIDAD/EUROS	REC GRALES	SUBV/APORT	PRESTAMOS	OTROS
PERIODO INICIO/ FINALIZACION	IMPORTE TOTAL						
EDF PARQUE ROQTAS DE MAR	136.622,00	2016	190.000,00	90.000,00	100.000,00	-	-
2016-2018	2.107.161,78	2017	1.655.879,00	476.804,00	1.179.075,00	-	-
2016.1		2018	261.282,78	261.282,78	-	-	-

En Almería a 2 de noviembre de 2016.

LA PRESIDENTA

Fdo. Isabel Bejarana Soler

**PRESUPUESTO 2017**

**ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y  
SITUACIÓN DE LA DEUDA EJERCICIO 2017**  
(Artículo 166.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales).

**NEGATIVO**

**PRESUPUESTO 2017**

**ESTADO RELATIVO A BENEFICIOS FISCALES DEL  
CONSORCIO. EJERCICIO 2017**  
(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales).

**NEGATIVO**

**PRESUPUESTO 2017**

**ESTADO RELATIVO A CONVENIOS SUSCRITOS CON  
JUNTA DE ANDALUCIA EN MATERIA SOCIAL.  
EJERCICIO 2017**

**(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,  
por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las  
Haciendas Locales).**

**NEGATIVO**

## **INFORME ECONÓMICO FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2017**

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 e) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **1.- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos previstos en el Presupuesto.**

Las previsiones contenidas en los distintos conceptos del estado de ingresos para el año 2017 se han cuantificado a tenor de los siguientes criterios:

- a) Conforme a lo previsto en los Estatutos vigentes.
- b) Conforme a la evolución de los rendimientos de los distintos conceptos en el ejercicio de 2016 y el incremento derivado del concepto de contribuciones especiales en función del número de Municipios del territorio y las inversiones a ejecutar.
- c) Con el compromiso de aportación adicional de los entes consorciados por ampliación de la plantilla.
- d) Con el compromiso de concesión de subvención por la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos para la ejecución de obras del parque en Roquetas de Mar

#### **2.- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.**

En la dotación de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos se han tenido en cuenta las necesidades de gestión del Consorcio conforme a la evolución de las obligaciones reconocidas. En este sentido, a falta de la Ley General de Presupuestos para 2017, en los créditos del Capítulo I de gastos se ha estimado un incremento del 1% cuya percepción por parte del personal quedará supeditada a su efectiva aprobación.

#### **3.- Nivelación del Presupuesto.**

El presupuesto, conforme al artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta sin déficit inicial alguno.

En Almería a 2 de noviembre de 2016.

**EL INTERVENTOR**

**Fdo. Luís Ortega Olivencia**

**DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DEL CONSORCIO PARA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE**

**Asunto: Informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública en la aprobación del presupuesto de 2016.**

A la vista del Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio del año 2017, formado por la Sra. Sr. Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF) y artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, (que desarrolla la anterior Ley de Estabilidad en su TR aprobado mediante RDL 2/2007, de 28 de diciembre y que se encuentra vigente en todo aquello que no contradiga a la LOEPSF), se eleva a la Junta General, respecto al cumplimiento de los tres objetivos fundamentales que se desprenden del contenido de esta Ley:

- Estabilidad presupuestaria (capacidad/necesidad de financiación).
- Regla de Gasto.
- Sostenibilidad Financiera (deuda pública):

**INFORME**

**1º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El artículo 3 de la citada Ley Orgánica 2/2012, en su relación con el artículo 2.1 de dicho Texto legal establece que la elaboración, aprobación, ejecución y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendida ésta como la situación de equilibrio o superávit estructural, computado en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC y el objetivo de deuda referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores (artículo 15 L. Orgánica 2/2012).

En la fijación de dicho objetivo se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de dicha Ley Orgánica 2/2012, así como el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la misma Ley.

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 10.07.2015 estableció el objetivo de estabilidad 2016-2018 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 0,00 (capacidad/necesidad de financiación expresada en términos P.I.B.)

De cuanto antecede, y teniendo en cuenta que las Corporaciones locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario como nos indica el artículo 11.4 de la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, se ha presentado a su aprobación el presupuesto resumido por Capítulos, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL CONSORCIO-2017		
RESUMEN POR CAPITULOS		
CAPITULO	INGRESOS	GASTOS
I	-	4.100.690,00
II	-	315.100,00
III	628.500,00	1.000,00
IV	4.364.912,00	2.000,00
V	1.533,00	-
VI	-	1.755.000,00
VII	1.179.045,00	200,00
VIII	20.000,00	20.000,00
IX	-	-
TOTAL PPTO 2017	6.193.990,00	6.193.990,00
TOTAL CAP I a VII	6.173.990,00	6.173.990,00
Ajustes SEC-2010		954.378,08
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		954.378,08

En este sentido el presupuesto que se presenta para su aprobación inicial lo hace con superávit presupuestario (capacidad de financiación), conforme a lo dispuesto en los artículos 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012.

La aprobación del presupuesto con superávit presupuestario y, cumpliendo los principios, reglas y límites recogidos en la reiterada Ley Orgánica 2/2012 LOEPSF, no es sino la respuesta al escenario exigido por la citada Ley para gestión y empleo de los recursos públicos en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, y cuya información deberá facilitarse con carácter periódico al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, conforme a la Orden HAP/2105/2013, de 1 de octubre (BOE número 240, de 05.10.2013), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (BOE número 271, de 8.11.2014) y verificar a lo largo del ejercicio el mantenimiento en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda.

Ahora bien, el suministro de dicha información se realizará, no a nivel de Presupuesto General de la Entidad, sino al nivel de Unidad Institucional clasificada según los criterios establecidos para la Contabilidad Nacional por el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

Estos criterios difieren del conjunto de entidades que, conforme al artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales a Ley 2/2004, integran el Presupuesto General de la Entidad.

Así pues, en la contabilidad nacional una unidad institucional no puede dividirse. Esto supone que una unidad incluida en el sector de las Administraciones públicas que esté participada por varias administraciones públicas debe adscribirse necesariamente a un único subsector (a una única Administración Pública), cuya determinación se efectuará de acuerdo a los criterios establecidos en la Disposición Adicional vigésima la Ley 30/1992 de RJAP y PAC, incorporada por la Ley 27/2013, de RSAL.

A la fecha de realización de este informe, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense se encuentra adscrito al Municipio de Roquetas de Mar, y sectorizado como administración pública, conforme al artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **2º CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO:**

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*. El mismo artículo continúa su exposición estableciendo que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*.

A efectos lo dispuesto en este artículo para el presupuesto del ejercicio 2017, los siguientes apartados tratan de calcular el cumplimiento del objetivo regulado en el mismo:

En primer lugar, debe entenderse que cuando se habla de variación del gasto computable de la Corporación Local, se está haciendo referencia al gasto de los subsectores del artículo 2.1 a), b) y c) de la LO 2/2012 LOEPSF. Por tanto, al objeto de calcular la variación del gasto de esta Entidad deberá tenerse en cuenta en que unidad se integra la misma.

A efectos prácticos, las entidades a considerar serán las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas en la última clasificación disponible para cada ejercicio. Las entidades a incorporar en cálculo de la Regla de Gasto serán las mismas que para el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

El cálculo para el cumplimiento o incumplimiento de la Regla de Gasto debe realizarse con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al consolidar dicha información con dicha entidad y realizar así su presentación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la fórmula establecida en la “Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF” editada por la IGAE:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left[ \frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right] * 100$$

Dicha guía a su vez, define que “el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta. El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.”

Gasto computable año n = Presupuesto a aprobar 2017

Gasto computable año n-1 = Estimación de la Liquidación del presupuesto de 2016

Al total de gasto computable no financiero (Capítulos I a VII), excluyendo los gastos financieros (capítulo III) calculado en el cuadro anterior para ambos ejercicios, al igual que ocurría con el cálculo de la Capacidad de Financiación, hay que realizarle una serie de Ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010).

GASTO COMPUTABLE DEL CONSORCIO		EJERCICIO 2017	
	Estimación liquidación del presupuesto 2016		PRESUPUESTO INICIAL 2017
<b>CAPITULOS I A VII</b>			
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.718.685,61		4.100.690,00
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	244.010,00		315.100,00
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	0,00		1.000,00
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	1.500,00		2.000,00
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00		0,00
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	411.000,00		1.755.000,00
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00		200,00
1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES	4.375.195,61		6.173.990,00
INTERESES DE LA DEUDA	0,00		0,00
2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES	4.375.195,61		6.173.990,00
<b>AJUSTES SEC2010</b>			
	5.976,86	-	954.378,08
<b>TOTAL CON AJUSTES SEC</b>	<b>4.381.172,47</b>		<b>5.219.611,92</b>

Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de carácter finalista de la Unión Europea y de otras Administraciones públicas:

	Estimación liquidación del presupuesto 2016		PRESUPUESTO INICIAL 2017
TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS ,SIN INTERESES, CON AJUSTES SEC 2010	4.381.172,47		5.219.611,92
- Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C.L.	-		
- Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AA.PP.	-410.048,04		-1.179.145,00
- Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación	-		-
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>3.971.124,43</b>		<b>4.040.466,92</b>

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 10.07.2015 estableció el objetivo de la regla de gasto 2016-2018 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 2,2%.

Por último, habría que corregir el cálculo efectuado con los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación que provengan de modificaciones sustanciales de los tributos locales (capítulos I a III de Ingresos). En las previsiones para 2017, no se considera que existan cambios normativos sustanciales que provoquen aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación de los citados capítulos.

Con una variación del gasto computable entre la estimación de la liquidación del ejercicio 2016 y el presupuesto que se presenta para su aprobación en el 2017 de 1,75%, **se cumple con el objetivo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de crecimiento por debajo de la tasa de referencia de crecimiento del PIB** (Regla de Gasto), se detalla el siguiente cuadro:

<b>VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE PTO. 2017</b>	<b>1,75%</b>
<b>Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB</b>	<b>2,2%</b>
<b>+/- Aumentos/disminuciones de Recaudación (Caps. I a III Ingresos)</b>	<b>-</b>
<b>Cumplimiento de la Regla del Gasto (%)</b>	<b>0,45%</b>
<b>Cumplimiento de la Regla del Gasto (€)</b>	<b>18.022,25</b>

### **3º DEUDA PÚBLICA (SOSTENIBILIDAD FINANCIERA):**

La LOESPSF define en su artículo 4 Principio de sostenibilidad financiera, el marco de actuación de las EELL en relación al concepto de Sostenibilidad financiera. Así, en el apartado 1 regula que “Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.”

En el apartado 2 define qué debe entenderse como Sostenibilidad Financiera, esto es: “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.” Como gran novedad, tras la última modificación realizada a la LOEPSF por la Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre), se ha incorporado dentro de la Sostenibilidad Financiera el concepto de morosidad de deuda comercial. Según la exposición de motivos de la citada LO 9/2013: “La sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.... Una mayor morosidad genera mayor deuda comercial; mayor deuda comercial lleva a una menor sostenibilidad financiera, y por ende inestabilidad presupuestaria”

El apartado tercero del ya citado artículo 4 de la LOEPSF define a su vez que se entiende por sostenibilidad de la deuda comercial: “*cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*”

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF, en su apartado 6º establece que “*las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.*”

En relación a este nuevo parámetro, la cuantificación o estimación del periodo medio de pago a proveedores para el ejercicio 2017 que se presenta para su aprobación, debe confeccionarse de forma mensual a partir del Plan de Tesorería que se tramite a tal efecto, conforme al vencimiento o plazo estimado para todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias incluidas en dicho Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos.

Cabe mencionar, que a la fecha de realización de este informe, el Periodo Medio de Pago a Proveedores actual de esta Entidad es de -19,32 días en junio, 9,85 días en julio y -16,41 días en agosto y de -15,06 en septiembre; es decir, el pago de la deuda comercial se realiza en 10,68, 20,15, 13,65 y 14,94 días, respectivamente.

Por otra parte, el artículo 13 de la LOEPSF define la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, en relación a la deuda pública “*1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.*”

La redacción del citado artículo continúa estableciendo que, del conjunto de Administraciones Públicas, le corresponde a las Administraciones Locales un 3% del P.I.B. El apartado 2º. a su vez regula que *“la Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.”*

El Consejo de Ministros mediante acuerdo de fecha 10.07.2015 estableció el objetivo de deuda pública 2016-2018 para el conjunto de las Administraciones Públicas, quedando cifrado para las entidades locales en el ejercicio 2017 en el 3,20 (objetivo de deuda pública expresado en términos P.I.B. de Contabilidad Nacional).

### DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2016-2018

2016	2017	2018
3,4	3,2	3,1

Dado que para la Administración Local no se ha traducido el objetivo establecido en términos PIB a su equivalencia en porcentaje de ingresos no financieros, y dado que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del TRLRHL, se procede a su cálculo conforme al citado artículo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, por la que se aprueba los Presupuestos Generales del Estado para 2014:

La DA 14ª del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su día para el ejercicio 2012, la regulación especial que las Entidades locales han de seguir en la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. A su vez, la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, vigente a partir del 1 de enero de 2014 modifica el citado RD Ley, que por su importancia se transcribe a continuación de forma literal:

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.»*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*

A su vez, el TRLRHL, establece las siguientes limitaciones al endeudamiento:

- Ahorro Neto: El art. 53.1. establece que no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, se deduzca un ahorro neto negativo.
- Deuda Viva: Para la autorización de operaciones hay que poner en relación el volumen total de capital vivo con los límites a que hace referencia el artículo 53.2 del TRLRHL, así precisarán de autorización las operaciones de crédito a largo plazo cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo e incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior.

A la fecha de realización de este informe, el Consorcio no tiene concertada ninguna operación de endeudamiento ni a corto ni a largo plazo, siendo por tanto su deuda viva concertada para el presupuesto de 2017 que se presenta para su aprobación de 0,00 euros, por lo que se cumple con el objetivo de deuda pública establecido. Sin perjuicio de lo anterior, será precisa la contención del gasto corriente y la observancia de los principios relativos a la disciplina presupuestaria, posibilitando con ello el cumplimiento de los objetivos de estabilidad contenidos en la ley Orgánica 2/2012.

En Almería a 2 de noviembre de 2016.

**EL INTERVENTOR**

  
**Fdo. Luis Ortega Olivencia**

## **PRESUPUESTO 2017**

### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, INTERVENTOR DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE EMITE EL SIGUIENTE**

#### **INFORME**

A la vista el Presupuesto General de este Consorcio para el ejercicio de 2017, formado por el Sr. Presidente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente

#### **INFORME**

1.- El Presupuesto General formado por la Sra. Presidenta está integrado exclusivamente por el del Consorcio para el ejercicio de 2017.

2.- El Presupuesto, conforme a los artículos 165.1, 166.1 y 168.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, viene acompañado de los documentos exigibles, presentándose de forma legal correcta, a saber:

- Estado de gastos e ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Liquidación de 2015 y Avance Liquidación ejercicio 2016.
- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Memoria de Presidencia.
- Anexo de personal al servicio de la Entidad.
- Anexo de Inversiones
- Anexo plurianual de inversiones
- Informe económico-financiero
- Informe de Intervención relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda a que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera.

3.- El estado de ingresos se eleva a la cantidad de 6.193.990,00 euros y el de gastos 6.193.990,00 euros, presentándose sin déficit inicial conforme a lo dispuesto en el artículo 165.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL y artículo 16 del RD 500/1990.

No obstante, el apartado 1 de dicho artículo 193 del RDL 2/2004, antes citado, tras la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige que el Presupuesto General atienda al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, entendida ésta en los términos de los artículos 3.2 y 15 de la misma, como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC).

Dicho equilibrio debe reflejarse en la presupuestación, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos entre los ingresos de naturaleza no financiera y los gastos de la misma naturaleza, por lo que si éstos superan a los primeros, habrá necesidad de financiación (externa) y si ésta supera los límites fijados por el Gobierno se producirá inestabilidad. El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio de 2017 se presenta con superávit, según se acredita en Informe de esta intervención relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento, que junto al presente se incorpora al expediente.

La diferencia entre las operaciones corrientes del estado de ingresos (Capítulos I a V), y de sus respectivas del estado de gastos (Capítulos I a IV) suponen un ahorro bruto presupuestario estimado de 576.155,00 euros, destinado a financiar las operaciones de capital correspondientes al Capítulo VI-VII.

#### **A) ESTADO DE INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

Con respecto a los Ingresos recogidos en los distintos Capítulos III a V la evolución de su posible rendimiento nos remitimos a lo indicado en el Informe económico-financiero de esta Intervención que se incorpora al expediente.

En su conjunto, el total de operaciones corrientes del estado de ingresos, Capítulos I a V se cifra en 4.994.945,00 euros, superior al de 2016, cifrados en 4.195.100,00 euros. En este sentido, se acompaña además un avance de los estados de ejecución del presupuesto de 2016, resumidos por Capítulos que reflejan su evolución.

#### **B) ESTADO DE GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.**

Los gastos de personal, consignados en el Capítulo I, se cifran en 4.100.690 frente a los 3.345.300,00 euros, con un incremento del 22,58% respecto a 2016, derivado del incremento de la plantilla de personal ( 4 cabos y 8 bomberos-conductores) así como por la previsión de incremento del 1% de las retribuciones del personal, si bien la percepción individualizada de este incremento quedará supeditada a los términos que se establezcan con la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

El Capítulo II queda cuantificado en 315.100,00 frente a los 306.600,00 euros, de 2016, lo que supone un incremento del 2,77 %.

Los Capítulos III y IV no sufre modificación alguna.

## C) DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL EN LOS ESTADOS DE INGRESO Y DE GASTOS.

\*\*\*1. Las operaciones de capital del Estado de ingresos, por importe total de 1.199.045,00 frente a los 20.000,00 euros de 2016, comprendiendo además del reintegro de anticipos concedidos al personal, subvenciones específicas de la Diputación y Ayuntamientos para la construcción del parque de Roquetas de Mar.

\*\*\*2.-El Capítulo VI del Estado de gastos contiene las previsiones de inversión relativas al equipamiento de las instalaciones del Parque, y la construcción del citado parque de Roquetas de Mar, reflejadas en el anexo de inversiones.

El Capítulo VIII, relativo a la concesión de anticipos al personal, queda consignada igual importe que en 2016, para atender los posibles anticipos de pagas al personal.

### 4.- ENDEUDAMIENTO

No hay endeudamiento en el Consorcio con entidades de crédito.

5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 22 de la Ley 7/1998 Reguladora de Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta General la aprobación inicial del Presupuesto junto a las bases de ejecución, plantilla y relación de puestos de trabajo, para su posterior publicación en el B.O.P. por un plazo de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y de no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse resumido por capítulos en el B.O.P.

En Almería, a 2 de noviembre de 2016.

**EL INTERVENTOR**

**Fdo. Luís Ortega Olivencia**

F.1.1.B1. AJUSTES CONTEMPLADOS EN EL INFORME DE EVALUACION PARA RELACIONAR EL SALDO RESULTANTE DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO CON LA CAPACIDAD Y NECESIDAD DE FINANCIACION CALCULADA CONFORME AL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS  
**CONSORCIO BOMBEROS PONIENTE**

PPTO 2017

<i>Capacidad / Necesidad de Financiación.</i>					
			<i>CAPITULOS DE INGRESOS</i>	<i>Ejercicio 2016 Dchos Reconocidos</i>	<i>Ejercicio 2017 - Presupuesto Inicial</i>
Datos Presupuestarios de Ingresos			CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	0,00	0,00
			CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	0,00	0,00
			CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	628.290,00	628.500,00
			CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	3.861.000,00	4.364.912,00
			CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	1.500,00	1.533,00
			CAPITULO VI "ENAJ. DE INVERSIONES REALES"	0,00	0,00
			CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	185.048,00	1.179.045,00
			<b>1) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>4.675.838,00</b>	<b>6.173.990,00</b>
			<i>CAPITULOS DE GASTOS</i>	<i>Ejercicio 2016 Obligaciones Reconocidas</i>	<i>Ejercicio 2017 - Presupuesto Inicial</i>
Datos Presupuestarios de Gastos			CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	3.718.685,61	4.100.690,00
			CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	244.010,00	315.100,00
			CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	0,00	1.000,00
			CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	1.500,00	2.000,00
			CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"	0,00	0,00
			CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	411.000,00	1.755.000,00
			CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	0,00	200,00
			<b>1) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>4.375.195,61</b>	<b>6.173.990,00</b>
			<b>2) SALDO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS SIN AJUSTES SEC</b>	<b>300.642,39</b>	<b>0,00</b>
	<b>F.1.1.B1</b>	<b>Orden</b>	<b>Signo</b>	<b>3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS SEC - F.1.1.B1</b>	
GR000	1	+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo I "Impuestos Directos"	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR000b	1	+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo II "Impuestos Indirectos"	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR000c	1	+	Por Recaudación de Ingresos Capítulo III "Tasas y Otros Ingresos"	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR001	2	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. 2.008 (Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR002	2	+	Ajuste por Liquidación P.T.E. 2.009 (Ajustes positivos correspondientes a los importes previsto deducir en la PIE para compensar las devoluciones de las liquidaciones negativas de	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR006	3	+	Intereses (se añaden los devengados a final del ejercicio y no pagados y se eliminan los devengados en el año anterior y pagados en el ejercicio presente)	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR006b	3	+	Diferencias de Cambio	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR015	4	(+/-)	Inejecución Presupuestaria en gastos	-15,35%	948.000,00
GR009	2	+	Inv. Realizadas por Cuenta de Corp. Local	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR004	4	-	Ingresos por Ventas de acciones (Privatizaciones)	0,00	0,00
GR003	4	-	Dividendos y Participación en Beneficios	0,00	0,00
GR016	4	-	Ingresos obtenidos Prpto Unión Europea	0,00	0,00
GR017	5	+	Operaciones de Permuta Financiera (SWAPS)	0,00	0,00
		-		0,00	0,00
GR018	3	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avales	0,00	0,00
		-		0,00	0,00

GR012	4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00	
		-		0,00	0,00	
GR014	6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	-5.401,22	11.378,08	
		-		11.378,08	-5.000,00	
GR008	8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00	
		-		0,00	0,00	
GR008a	9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00	
		-		0,00	0,00	
GR008b	7	+	Contratos asociación público privada - Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas (APPs)	0,00	0,00	
		-		0,00	0,00	
GR010	12	+	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de	0,00	0,00	
GR019	10	+	Préstamos	0,00	0,00	
GR099		+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	0,00	
		-		0,00	0,00	
	2 bis	+	Ajuste por Entregas a cuenta de impuestos cedidos (Capítulos I salvo Recargo Provincial y II)	0,00	0,00	
		-				
		+		Ajuste por Fondo Complementario de Financiación y Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria (420.10) y participación en apuestas y mutuas deportivas (423.00)	0,00	0,00
		-			0,00	0,00
		<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>5.976,86</b>	<b>954.378,08</b>		
		<b>4) Capacidad (+) / Necesidad (-) de Financiación</b>	<b>306.619,25</b>	<b>954.378,08</b>		

<b>F.1.1.B2. Evaluación de la Regla del Gasto</b>		<b>Ejercicio 2016 - Estimación Obligaciones Reconocidas</b>	<b>PRESUPUESTO 2017</b>	
<b>CAPITULOS</b>				
Datos Presupuestarios	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"		3.718.685,61	4.100.690,00
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"		244.010,00	315.100,00
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"		0,00	1.000,00
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"		1.500,00	2.000,00
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA"		0,00	0,00
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"		411.000,00	1.755.000,00
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"		0,00	200,00
	<b>1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES</b>		<b>4.375.195,61</b>	<b>6.173.990,00</b>
	INTERESES DE LA DEUDA		0,00	0,00
	<b>2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES</b>		<b>4.375.195,61</b>	<b>6.173.990,00</b>
<b>3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS</b>				
<b>Orden</b>	<b>Signo</b>	<b>Cálculos de los Empleos No Financieros Según SEC</b>		
1	-	Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	0,00	0,00
2	+	Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
3	+	Operaciones de Reintegro y Ejecución de Avaluos	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
4	+	Aportaciones de Capital	0,00	0,00
5	+	Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
6	+	Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al F	11.378,08	5.000,00
	-		-5.401,22	-11.378,08
7	+	Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Aso	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
8	+	Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
9	+	Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
10	+	Préstamos	0,00	0,00
11	-	Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0,00	0,00
12	-	Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta	0,00	0,00
13	(+/-)	Otros Ajustes: - Inejecución Presupuestaria	-15,35%	-948.000,00
14	+	Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	0,00
	-		0,00	0,00
<b>Orden</b>	<b>Signo</b>	<b>4) Empleos No Financieros en Término</b>	<b>4.381.172,47</b>	<b>5.219.611,92</b>
15	-	Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Ir		0,00
16	-	Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la	-410.048,04	-1.179.145,00
		Unión Europea		
		Estado		
		Comunidad Autónoma		
		Diputaciones	-325.000,00	-1.000.000,00
		Otras Administraciones Públicas	-85.048,04	-179.145,00
17	-	Transferencias por Fondos de los Sistemas de Fina	0,00	0,00
<b>Resultados</b>		<b>5) Total de Gasto Computable del Ejercicio</b>	<b>3.971.124,43</b>	<b>4.040.466,92</b>
		<b>Variación del Gasto Computable</b>		<b>1,75%</b>
		<b>Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB</b>		<b>2,20%</b>
		Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (%)		<b>0,45%</b>
		Cumplimiento o Incumplimiento de la Regla del Gasto (€)		<b>18.022,25</b>

69.342,49  
1,75%

<b>Resultados Presupuestarios en Términos SEC</b>	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo I	0,00
	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo II	0,00
	Aumentos/Dismin. Permanentes de Recaudación - Capítulo III	0,00
	Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación	0,00
	Importe del Presupuesto Sujeto a Variación	18.022,25
	Porcentaje del Prpto Ejerc. 2016 Aplicable al Prpto de 2017 No Utilizado	11,41%